

del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 300/2003, dictada el 12 de diciembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D. Joaquín López Mantrana, contra resolución de 27 de noviembre de 2002, del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 17 de junio de 2002 de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso del 80% de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Villanueva del Fresno y titularidad que fue de D. Víctor Joaquín López Acedo, resolución que se declara nula en cuanto al punto concreto impugnado por el recurrente, es decir, en cuanto limita la posibilidad de transmisión de la Oficina de Farmacia a una sola vez, sin que quede alterada la resolución en el resto de su contenido que no ha sido impugnado”.

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 71, dictada el 21 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso de Apelación número 10/2003, interpuesto por Doña Julia María Sama García, contra la Sentencia nº 345/2002 dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 575/01 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz a instancias de la recurrente, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de 27 de abril de 2001 de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, que desestimó el recurso de alzada

confirmando la Resolución de 31 de enero de 2001 del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo en Badajoz, por la que se autorizaba el traspaso, por una sola vez, de una tercera parte indivisa de la Oficina de Farmacia ubicada en San Vicente de Alcántara.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 71, dictada el 21 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Doña Esther Pérez Pavo, en nombre y representación de Doña JULIA MARÍA SAMA GARCÍA contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz mencionada en el primer fundamento, debemos anular dicha Resolución, y en su consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución impugnada en el extremo concreto de limitar por “una sola vez” la transmisión de la Oficina de Farmacia a que se refieren las actuaciones, sin hacer expresa imposición de las costas de la alzada a la parte apelante.”

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 68, dictada el 10 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso de Apelación número 9/2003, interpuesto por Doña María Jesús Conejo López, contra la Sentencia nº 343/2002 dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 547/01 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz a